



**ABORDAJE A PERSONAS MENORES DE EDAD
EN PROCESOS JUDICIALES**

**GUÍA PARA PERSONAS
FUNCIONARIAS JUDICIALES**

Elaborado por:

Aguilar Arrieta Ivette, Trabajadora Social.

Calderón Araya, María Eugenia, Supervisora a.i. Trabajo Social.

Fallas Rodríguez, Inesita, Trabajadora Social.

Mesén Fonseca, Roxana, Supervisora Trabajo Social.

Rivera Romero, Débora, Jefe Sección Trabajo Social.

Justificación

Con el fin de cumplir con la resolución de la Sala Constitucional número 2019015639, se diseña este folleto, como uno de los indicadores del cumplimiento de las políticas institucionales del Poder Judicial señaladas en el considerando VI de la sentencia mencionada, en la que se fija el interés superior de la persona menor de edad y el enfoque de género, como pautas para todos los asuntos que tienen relación con gestiones y actuaciones de personas menores de edad ante instancias judiciales, aunado a valorar, la repercusión que tienen las actuaciones judiciales en esa población. propiciando una respuesta efectiva a sus necesidades jurídicas y al ejercicio de sus derechos. A su vez como un instrumento que permita reforzar la observancia y el cumplimiento por parte de los operadores y las operadoras de justicia de las directrices que otorgan trato preferencial a la niñez y la adolescencia, y desarrollar medidas para su cumplimiento.

Esta es una guía dirigida a las personas funcionarias del Poder Judicial, en el ejercicio de su quehacer deben atender personas menores de edad (pme) y tiene como objetivo brindar insumos para ser ejecutados durante el abordaje con esta población, que garantice el cumplimiento de sus derechos y un servicio de calidad.

Es importante complementar la aplicación de la guía con un proceso de capacitación.

INTRODUCCIÓN

Las pme pueden participar en procesos judiciales, tanto como víctimas, como testigos e imputadas.

Tal como lo establece el Código de la Niñez y la Adolescencia en sus artículos, **120 Asistencia a víctimas y 123 Asistencia**, es un derecho de las personas menores de edad recibir atención especializada en las diligencias judiciales en las que estén involucradas. Es, por lo tanto, que desde el Departamento de Trabajo Social y Psicología se cuenta con diversos programas para cumplir con esa labor y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos a esta población.

Desde la experiencia, criterio experto y capacitación en la atención de las niñas, niños y adolescentes, se presentan a continuación dos apartados que orientan al personal judicial para el abordaje:

I) CONSIDERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PME

- Tener presente y aplicar las reglas de CONAMAJ de no revictimización de pme.
- Ingresar de forma prioritaria a la pme a la diligencia correspondiente.
- Al iniciar la diligencia no hacer alusión al delito cuando se llame a la pme.
- En todo momento llamar a la pme por el nombre, no utilizar palabras como “mi amor”, “mi princesa” o mi príncipe, “mi chiquita” o “mi chiquito”, “bebé”, “muñequita” o “muñequito”, entre otros. Es importante respetar el derecho a la identidad.
- Evite abordar el tema de interés en el pasillo o en espacios donde haya terceras personas que no tengan relación con el asunto y así evitar exponer a la pme.
- Procurar mantenerse en una posición horizontal, con la pme, por ejemplo, utilizando una mesa redonda, por medio de la cual puedan verse cara a cara y ostentar una misma posición, para lo cual la Cámara de Gesell es un espacio ideal. Ubicarse tras un escritorio, un mostrador, así como utilizar

sillas con un respaldo alto, son símbolos de poder y autoridad que pueden entorpecer la empatía.

- Considerar si la pme se encuentra en condiciones físicas de participar en la diligencia, por ejemplo, puede que se encuentre herida o se sienta enferma y requiera primero atención médica o cubrir alguna otra necesidad.
- Identificar como persona funcionaria los sentimientos propios que le genera la situación que está atendiendo y controlarlos (sea miedo, asombro, enojo u otro) Mantener la calma, sin mostrar desagrado o alarma, con un diálogo casual, sin implicar juicio o culpa.
- Validar los sentimientos de la pme. Sea paciente y escuche con atención.
- Conteste de manera clara y sencilla las preguntas que realice la pme, sino conoce la respuesta dígalo con honestidad y procure obtener la respuesta con la persona indicada. Demuestre que le comprende y que es importante lo que está diciendo. Recuerde que la presencia de algunos sentimientos puede incidir en el tiempo para la ejecución de la diligencia.
- Utilizar vocabulario accesible de fácil comprensión para la pme.
- No cambiar ni interpretar los términos utilizados por las pme. Transcribir tal cual se expresan.
- No ofrecer a las pme objetos, amistad, golosinas, otros.
- No hacer promesas ni mentir o intentar manipular a la pme para obtener la información o respuesta deseada.
- No exponer a la pme a tiempos de espera prolongados.



Imagen tomada de: CONAMAJ Directrices para reducir la revictimización de niños, niña y adolescentes, en condición de discapacidad en procesos judiciales.

- La toma de declaración tiene que realizarse por una persona acreditada fiscal o fiscalía que haya participado en los procesos de formación ejecutada por el DTSP en coordinación con la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, para evitar la victimización secundaria
- Explorar si la pme cubrió sus necesidades de alimentación o fisiológicas.
- Considerar si la pme ha consumido algún medicamento o requiere medicación.
- Señalar técnicas que puede utilizar la pme para canalizar el sentimiento que tiene sea ansiedad, temor, angustia, enojo, otro. Lo cual requiere una actitud de escucha, comprensión y tolerancia ante determinadas conductas o reacciones
- Se recomienda utilizar frases afirmativas tales como: “Hiciste lo correcto contándome”, “fuiste muy valiente”.
- Proveer recursos de accesibilidad a las pme cuando así se requiera, tales como intérprete de LESCO o traductor terapeuta del lenguaje, entre otros
- No confrontar nunca a la pme con la presunta persona ofensora.
- Si se identifica situación de riesgo para la pme realizar la coordinación con el Patronato Nacional de la Infancia.

Con respecto a la pme

- Tomar en cuenta que el vocabulario de niños, niñas y adolescentes depende de la edad y de su contexto.
- Considerar las habilidades o limitaciones que puede presentar la pme por alguna situación de discapacidad o deprivación sociocultural.
- Recordar los tiempos de atención varían de acuerdo con cada persona, puede ser muy corto.
- Puede llevar un objeto desestresante para facilitar a la pme mientras le atiende.
- Respetar silencios.
- Respetar acciones y reacciones en la diligencia judicial.

El Ambiente

- Realizarse en un lugar privado, preferiblemente en una oficina o en Cámara de Gesell.
- Evitar distractores sea en el escritorio o en la oficina (juguetes, imágenes, alimentos, golosinas).
- Descolgar el teléfono, colocar el celular en silencio.
- Cerrar la puerta al momento de tomar la denuncia.

- Colocar un rótulo, con la indicación de no interrumpir lo que implica no ingresar al recinto en el momento que se está realizando la diligencia con la pme, recordar el derecho a la privacidad.
- Generar un ambiente de empatía de acuerdo a la edad y desarrollo maduracional de la pme.

II) SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN EL PODER JUDICIAL

- Programa de Atención a la Violencia Infanto-Juvenil (PAVIJ):

El Departamento de Trabajo Social y Psicología (DTSP) desde el año 1996, se ha especializado en el abordaje de las personas menores de edad, lo cual es legitimado en el Código de Niñez y Adolescencia en 1998 en su artículo 123 que señala *“El Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial deberá asistir al menor ofendido y su familia durante el proceso. Finalizado éste, la pme deberá ser remitida a la institución correspondiente para el debido tratamiento”*. En este marco legal surge el Programa de Atención a la Violencia Infanto Juvenil como una instancia en las que el personal en Trabajo Social realiza el abordaje socioeducativo a las niñas, niños y población adolescente.

Cómo referir al PAVIJ

Por medio de la Boleta Única de Referencia comunicada en circular 29-2020 del Consejo Superior, se solicitará la intervención del DTSP, Trabajo Social quienes ejecutan el PAVIJ.

La persona profesional designada realizará el abordaje socioeducativo con la pme y su acompañante. La intervención va dirigida primeramente a explicarle a esta cual será la labor por realizar en esa diligencia judicial.

Luego se realizará el abordaje socioeducativo con la pme explicándole de acuerdo a sus características (lenguaje, habilidades, contexto socio-cultural condiciones asociadas a discapacidad o diagnósticos médicos), acerca de la diligencia judicial en la que participará en ese momento.

Ruta de atención de la pme



La intervención pericial se realiza previo y durante la diligencia judicial, de esta forma en la etapa preparatoria se ejecuta en la toma de denuncia y el reconocimiento. En la etapa Intermedia previo y durante el anticipo jurisdiccional de prueba y en la etapa de juicio previo y durante el debate.

- **Valoración pericial:**

El DTSP realiza valoraciones sociales, psicológicas y psicosociales de las personas víctimas de diferentes delitos penales, para lo que igualmente se requiere la respectiva boleta de referencia según la circular 29- 2020 del Consejo Superior, la cual, cuenta con un instructivo que le orientará en el planteamiento de la pregunta.

Esta valoración consiste en dar un criterio experto que permita dar respuesta a las solicitudes de las diferentes instancias judiciales acerca de cualquier persona involucradas en procesos judiciales.

- **Atenciones inmediatas:**

El objetivo de la intervención es brindar información, orientación y contención para fortalecer a la pme durante la diligencia en el proceso judicial, para lo cual se requiere una boleta de referencia por cada persona a la que se le brinda el abordaje.

PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA

SECCIÓN TRABAJO SOCIAL

Más información:



trab_social@poder-judicial.go.cr



2295-3722 / 2295-3724